



RADICACIÓN: 2023-183  
PROCESO: EJECUTIVO.  
DEMANDANTE. BANCO SERFINANZA S.A.  
DEMANDADO: KATIUSKA TORREGROSA REBOLLEDO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,  
SEPTIEMBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

BANCO SERFINANZA S.A., identificado con NIT 860.043.186-6, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra KATIUSKA TORREGROSA REBOLLEDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.733.606, para que se libre mandamiento de pago.

Como título valor, aportó 1 pagaré.

La escritura No. 6582 del 03/12/2021 de la Notaria primera de Barranquilla, por la cual la señora MARIA NATALIA BOUDE, apoderada del BANCO SERFINANZA S.A., recibe poder, figura inscrita en Cámara de Comercio, según certificado de esa cámara allegado.

Teniendo en cuenta que los documentos reúnen los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., en seguimiento del artículo 430 de ese código,

#### R E S U E L V E:.

1. ORDENAR a KATIUSKA TORREGROSA REBOLLEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 22.733.606, que en el término de cinco (5) días pague a favor de BANCO SERFINANZA S.A., identificado con NIT 860.043.186-6, las siguientes sumas de dinero: POR EL PAGARÉ UNICO, que contiene la obligación No. 111000167917: DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/L (\$200.828.598.30), discriminados así: CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$181.736.524,52) por concepto del capital más DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/L (\$19.092.073.78) por intereses corrientes causados y no pagados, liquidados hasta el 04 de abril de 2023, más los intereses de mora desde que se hicieron exigibles hasta el hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.
2. CORRER traslado a la demandada conforme al artículo 91 del C.G.P.-Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.



3. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.
4. Tener al Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ con C.C No. 72.125.621 y T.P. No. 63.886 del C.S de la J. como apoderado del BANCO SERFINANZA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:  
Javier Velasquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **922f08531870c1532eaf93c857643d363d84670f539dd5f9320b0f9a1fca2134**

Documento generado en 11/09/2023 09:55:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**